

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4974, que nombra al Dr. José Angel Saviñón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador. G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4974.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Doctor José Angel Saviñón queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4975, que nombra al Dr. Víctor Antonio Fernández Jiménez, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en la República en Ecuador. G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4975.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez

queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Ecuador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4976, que concede jubilación del Estado a la señora Hilda L. Bain Vda. Basden G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4976.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Hilda L. Bain Vda. Basden, y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4285 de fecha 16 de abril del 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4977, que aprueba la Resolución No. 15, del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez, sobre permuta de solares propiedad del Municipio. G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4977.

VISTA la Resolución Nº 15 dictada por el Ayuntamiento